

Resolución Ministerial

N° 310 - 2019 - MINEDU

Lima, 27 JUN 2019

VISTOS, el Expediente N° OGC12019-INT-0070814, el Oficio N° 00085-2019-MINEDU/VMGP-DITE e Informe N° 033-2019-MINEDU-VMGP-DITE-CAVD de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Oficio N° 03273-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES e Informe N° 336-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CMSE de la Dirección de Educación Secundaria, el Oficio N° 00790-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00371-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, el Informe N° 00096-2019-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

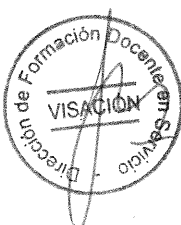
Que, el Presidente del Instituto de Educación Colaborativa del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (IACE), cursa invitación al Ministerio de Educación para participar en la 45° Ronda del Programa de Aprendizaje Electrónico de APEC (AeLT), a realizarse del 09 al 19 de julio del 2019, en las ciudades de Daegu y Seúl, República de Corea;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) es un espacio de diálogo y concertación política, establecido en 1989 y donde se reúne a 21 economías de Asia y la Cuenca del Pacífico. Tiene como objetivo crear una mayor prosperidad para los habitantes de la región, fomentando el crecimiento inclusivo, equitativo, sustentable e innovador;

Que, la referida Ronda tiene como objetivo reunir a líderes en materia de política educativa y expertos a fin de debatir las tendencias, retos y mejores prácticas relacionadas al aprendizaje electrónico; así como construir una red y desarrollar alianzas para convertir la teoría en práctica y trabajar hacia el desarrollo de una educación equitativa y sostenible para todos;

Que, mediante Informe N° 336-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CMSE la Dirección de Educación Secundaria - DES de la Dirección General de Educación Básica Regular - DIGEBR sustenta y solicita la elaboración de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior del señor ANGEL DAVID ARISTIZABAL TORRES, Especialista de la mencionada Dirección para asistir a la referida Ronda;

Que, mediante Informe N° 00371-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS la Dirección de Formación Docente en Servicio - DIFODS de la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD sustenta y solicita la elaboración de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior de la señora LISSY CANAL ENRIQUEZ, Especialista de la mencionada Dirección para asistir a la referida Ronda;





Que, mediante Informe N° 033-2019-MINEDU/VMGP-DITE-CAVD la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación - DITE sustenta y solicita la elaboración de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior del señor ANTONIO ROLANDO KANASHIRO MEDINA, Especialista de la mencionada Dirección para asistir a la referida Ronda;

Que, a través del Informe N° 00096-2019-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales emite opinión favorable sobre el viaje al exterior del señor ANGEL DAVID ARISTIZABAL TORRES, Especialista de la DES; de la señora LISSY CANAL ENRIQUEZ, Especialista de la DIFODS; y del señor ANTONIO ROLANDO KANASHIRO MEDINA, Especialista de la DITE; asimismo, señala que la participación del Ministerio de Educación tiene la naturaleza de capacitación en el marco de un compromiso internacional, toda vez que el Perú es miembro del APEC y el Ministerio de Educación representante ante el Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos (HRDWG);

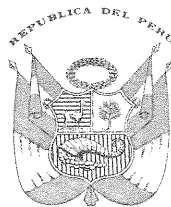
Que, los gastos que genere el viaje para asistir a la referida ronda serán asumidos por IACE; asimismo, los gastos por concepto de cena serán cubiertos por los servidores, de acuerdo a las Declaraciones Juradas presentadas, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje del señor ANGEL DAVID ARISTIZABAL TORRES, Especialista de la DES; de la señora LISSY CANAL ENRIQUEZ, Especialista de la DIFODS; y del señor ANTONIO ROLANDO KANASHIRO MEDINA, Especialista de la DITE, en la 45° Ronda del Programa de Aprendizaje Electrónico de APEC;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la Secretaría General, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Formación Docente en Servicio, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;





Resolución Ministerial

Nº 310 - 2019 - MINEDU

Lima, 27 JUN 2019

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor ANGEL DAVID ARISTIZABAL TORRES, Especialista de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la señora LISSY CANAL ENRIQUEZ, Especialista de la Dirección de Formación Docente en Servicio de la Dirección General de Desarrollo Docente; y del señor ANTONIO ROLANDO KANASHIRO MEDINA, Especialista de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; a las ciudades de Daegu y Seúl, República de Corea, del 08 al 20 de julio del 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que los servidores citados en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del evento.



Artículo 3.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.



Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

